

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y FÉLIX CÁRDENAS VARGAS**

EXENTA N° 1744 15.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; y, Resolución Exenta N° 1474, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", tiene entre sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.

Que la Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar actividades de fomento y desarrollo cultural sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas.

Que por Resolución Exenta N° 1474, de 2016, de este Consejo, vigente a la fecha de la presente resolución, se actualizó protocolo de programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que don Félix Cárdenas Vargas, en adelante "el Beneficiario", es compositor y académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, fundador de la Orquesta Andina, grupo con el que cuenta 13 años de trayectoria, realizando una intensa labor de difusión de la música chilena y latinoamericana que los ha llevado a realizar conciertos a lo largo de todo el país y en el extranjero.

Que el Beneficiario, con ocasión del lanzamiento del nuevo trabajo discográfico de Orquesta Andina denominado "*Nuevas Músicas Latinoamericanas*", organizará y producirá en el mes de septiembre de 2016, presentaciones en vivo del grupo folclórico en las ciudades de Valparaíso y Santiago, las que serán de carácter gratuito y abiertas al público; configurándose en un importante aporte cultural a la vida ciudadana.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el Beneficiario, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 31 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Félix Cárdenas Vargas, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FÉLIX CÁRDENAS VARGAS

En Valparaíso, a 31 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y don Félix Cárdenas Vargas, en adelante el "Beneficiario", R.U.T N° 12.061.557-2, domiciliado para estos efectos en Mercedes 425, depto. 1207, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 3° numeral 3 de la Ley 19.891, se asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.
2. Que por Resolución Exenta N° 1474, de 2016, de este Consejo, se actualizó protocolo de programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que la Ley 20.882, de presupuesto para el sector público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
4. Que don Félix Cárdenas Vargas, es compositor y académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, fundador de la Orquesta Andina, grupo con el que cuenta 13 años de trayectoria, realizando una intensa labor de difusión de la música chilena y latinoamericana que los ha llevado a realizar conciertos a lo largo de todo el país y en el extranjero.
5. Que el Beneficiario, con ocasión del lanzamiento del nuevo trabajo discográfico de Orquesta Andina denominado "*Nuevas Músicas Latinoamericanas*", organizará y producirá en el mes de septiembre de 2016, presentaciones en vivo del grupo folclórico en las ciudades de Valparaíso y Santiago, las que serán de carácter gratuito y abiertas al público; configurándose en un importante aporte cultural a la vida ciudadana.
6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con el Beneficiario.

LAS PARTES ACUERDAN:



PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto aportar a la realización de la presentación en vivo del grupo folclórico Orquesta Andina de Valparaíso, el 15 de septiembre de 2016, en dependencias del Centro Cultural GAM, en la ciudad de Santiago, en el marco del lanzamiento discográfico denominado "Nuevas Músicas Latinoamericanas".

Con el objeto de promover la participación en la actividad, se destaca que la presentación en vivo será gratuita y abierta a todo público, sujeta solamente a la capacidad física del espacio donde sea realizada.

SEGUNDO. Transferencia

Para la ejecución de la actividad a que se refiere la cláusula primera, el Consejo se compromete a transferir al Beneficiario la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), los que serán destinados, dentro de la actividad materia del presente convenio, a financiar los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados al equipo técnico de producción, dirección artística, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad;
- Gastos de producción y operaciones, los que incluyen aquellos asociados a la adquisición de insumos, arriendo, mantención y/o utilización de infraestructura y equipamiento: amplificación, escenario, iluminación, graderías, entre otros;
- Gastos asociados a traslado de bienes y personas, alojamiento y alimentación;
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, creación de página web, gestión de prensa y registros audiovisuales;

El aporte del Consejo será transferido al Beneficiario en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del Beneficiario, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el Beneficiario declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

El Beneficiario deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas – referida a las actividades, el Beneficiario deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Además, el Beneficiario entregará a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco días (45) días corridos contados desde la fecha de la actividad.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere— mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo; y la aprobación de la



rendición de cuentas, se efectuará —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, el Beneficiario hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes* y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por el Consejo, y será restituido al Beneficiario, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello- el Beneficiario deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SEXTO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe —si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Beneficiario, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder del Beneficiario.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)



FÉLIX CÁRDENAS VARGAS
BENEFICIARIO
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **TRANSFIÉRASE** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Beneficiario haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Convenio de transferencia” en la categoría “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones” y, además, adóptense por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría “Otras transferencias” de la sección “Transferencias”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



- CLE/ASV
Resol. N° 06/931
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
 - Subdirección Nacional, CNCA.
 - Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA.
 - Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
 - Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA.
 - Sección de Contabilidad, CNCA.
 - Departamento Jurídico, CNCA.
 - Félix Cárdenas Vargas: Mercedes N° 425, depto. 1207, Valparaíso.